Constancia secretarial: Al despacho del señor Juez, el presente despacho comisorio, proveniente del Juzgado diecinueve civil Municipal de Bucaramanga, sírvase proveer:

Suaita 31 de mayo de 2.021

El secretario,

JORGE ANDRES RUEDA SOLANO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL SUAITA
treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2.021)
Radicado: 687704089001-2021-00049-00

Auxíliese la comisión ordenada por el Juzgado diecinueve civil municipal de Bucaramanga, dentro del proceso verbal de imposición de servidumbre, interpuesto por la ELECTRIFICADORA DE SANTANDER, en contra de RAFAEL VELANDIA y otro, adelantada en ese estrado judicial bajo el radicado 68001-40-03-008-2021-00227- 00.

Por lo tanto, se fijará fecha para la realización de la inspección judicial, en la cual se identificará el predio en litigio, el área, ubicación y linderos de la eventual servidumbre y se resolverá sobre la autorización e ingreso del personal para la ejecución de las obras, sobre el inmueble rural, denominado "EL TRIANGULO" ubicado en el Municipio de Suaita Santander, distinguido con matrícula inmobiliaria 321-18892 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Socorro.

Para la diligencia se designa como perito al señor REY NELSON DELGADO GALEANO, correo electrónico reynelson.delgado@gmail.com, Tel 3112961910 a quien se le informará por secretaria de tal encargo.

Para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial que se ordena en esta providencia, la parte interesada, además de allegar copia de las respectivas escrituras públicas que permitan apoyar la ubicación, cabida y alinderación del inmueble sobre el que se realizará la diligencia, así como el respectivo folio inmobiliario, tendrá que prestar los medios necesarios para el traslado del perito y de los funcionarios del despacho al sitio en donde se hará la diligencia, cerciorándose de suministrar todos los elementos de bioseguridad necesarios para evitar el contagio del virus COVID-19 de todas las personas que intervendrán en ella.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Suaita.

RESUELVE

PRIMERO: AUXÍLIESE la comisión proveniente del Juzgado diecinueve civil Municipal de Bucaramanga para el encargo arriba relacionado.

SEGUNDO: FÍJESE el día 29 de Junio de 2021 a partir de las 10:00 am, para la realización de la diligencia inspección judicial, en la cual se identificará el predio en litigio, el área, ubicación y linderos de la eventual servidumbre, en la que se resolverá sobre la autorización del ingreso del personal para la ejecución de las obras, sobre el inmueble rural, denominado "EL TRIANGULO" ubicado en el Municipio de Suaita Santander, distinguido con matrícula inmobiliaria 321-18892 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Socorro.

TERCERO: DESÍGNESE al profesional REY NELSON DELGADO GALEANO, correo electrónico reynelson.delgado@gmail.com, teléfono 311-2961910 de la lista de auxiliares de la justicia, como perito para la realización de la diligencia. <*Ofíciese por secretaría*>

CUARTO: ORDENAR A LA PARTE INTERESADA EN LA DILIGENCIA, disponer de todos los medios necesarios para el traslado del perito y de los funcionarios del despacho al sitio en donde se hará la diligencia, cerciorándose de suministrar todos los elementos de bioseguridad necesarios para evitar el contagio del virus COVID-19 de todas las personas que intervendrán en la diligencia.

QUINTO: Dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 del Decreto 806 de 2020 y artículos 28 y 29 del acuerdo PSCJA20-11567 del 5 de junio del 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, y en consecuencia NOTIFÍQUESE electrónicamente la presente providencia a la parte interesada en el micro sitio de este despacho en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez[1],

Para notificar a las partes el auto anterior, se anotó en el ESTADO que se fijó en esta fecha, en lugar visible de la sede judicial de este despacho y en el micro sitio del mismo en la página de la rama judicial, a partir de las 8:00 am del día de hoy 1 de junio de 2.021.

[1] El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del decreto legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada".